

REF.: Aprueba Addendum al Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Carahue, del Fondo Nacional del Adulto Mayor.

RESOLUCION EXENTA N° 1.784 /

SANTIAGO, 03 de mayo de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 93 de 2003, que aprueba el Reglamento del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 26 de octubre de 2016, de SENAMA; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, el artículo 7° de la Ley N° 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.
3. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, con fecha 05 de octubre de 2016 se suscribió un Convenio de financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Carahue, RUT: 69.190.500-4, por un monto de \$12.240.000.- (doce millones doscientos cuarenta mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa de Atención Domiciliaria para Adultos Mayores de la Comuna de Carahue", el cual fue aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 26 de octubre de 2016.
4. Que, mediante Oficio ORD.: 0360, de fecha 17 de abril de 2017, la Municipalidad solicitó a SENAMA modificación al convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender el plazo de la ejecución de las actividades acordadas en función del citado acuerdo de voluntades, lo que permite cumplir con el objetivo de la iniciativa presentada por el Organismo Ejecutor y dar correcto término al mismo.

5. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 685/2017, de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe (S) de la División de Gestión y Coordinación Territorial de este Servicio aprobó técnicamente la modificación requerida por la Municipalidad, en razón a que no se modifica el objetivo general del proyecto ni implica modificación presupuestaria alguna.

6. Que, en virtud de la aprobación técnica indicada precedentemente, con fecha 04 de mayo de 2017, entre este Servicio y la I. Municipalidad de Carahue, se suscribió Addendum que modificó el Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes.

7. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Carahue, Rut N° 69.190.500-4, de fecha 04 de mayo de 2017, y cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Santiago, a 04 de mayo 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, en adelante e indistintamente la Municipalidad, RUT N° 69.190.500-4, representada por su Alcalde, don Héctor Alejandro Sáez Véliz , cédula de identidad N° 8.294.238-6, ambos domiciliados para estos efectos en Portales N° 295, comuna de Carahue, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Carahue suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo el 05 de octubre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 26 de octubre de 2016, de SENAMA, por un monto de \$12.240.000.- (doce millones doscientos cuarenta mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Programa de Atención Domiciliaria para Adultos Mayores de la Comuna de Carahue".

2. Que, mediante Oficio ORD. N° 0360, de fecha 17 de abril de 2017, la Municipalidad solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender la ejecución de las actividades comprometidas en el citado acuerdo de voluntades, para dar continuidad a las actividades que se encuentran ejecutándose y de esta manera brindar la atención directa debida a los beneficiarios Adultos Mayores del Proyecto.

3. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”

Debe decir:

“SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Héctor Alejandro Sáez Vélez para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N° 5259, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Carahue.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Carahue

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



2º Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Ilustre Municipalidad de Carahue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


RZE/TMB/CCE/PIA/plb

Distribución

- I. Municipalidad de Carahue
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo